

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La UPTx”** representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece en su carácter de Rector; y por la otra parte **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Coltlax”** representada por la **Doctora. Angélica Cazarín Martínez**, quien comparece en su carácter de Presidenta, y a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara “La UPTx”.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara “El Coltlax”.

II.I.- Que es una Asociación Civil, con actividad preponderantemente dedicada a la consultoría, investigación y docencia, constituida conforme las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 23,816, libro 336, de fecha 1° de junio de 2001, pasada ante la fe de la Lic. María Josefina del Rayo Cabrera Guameros, notaría pública número 1 del distrito judicial de Morelos, Tlaxcala

II.II. - Tiene como objeto social:

Obtener, analizar y recrear diversas iniciativas y experiencias, tendentes al logro del desarrollo con equidad y sustentabilidad; formar profesionales e investigadores de alto nivel académico; impulsar el interés científico y la creatividad en los diversos sectores sociales; promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para sus proyectos; y divulgar ampliamente el resultado de sus trabajos.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en su estatuto general, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio.

II.III.- Que su representante legal la doctora Angélica Cazarín Martínez, en su carácter de presidente y de conformidad con el artículo 42 del estatuto general de “El Coltlax”, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido en su favor, de fecha 27 de marzo de 2019, por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, gobernador del estado de Tlaxcala, así como mediante el acta de asamblea de asociados del colegio de Tlaxcala A.C. de fecha 28 de

2020 - Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

Convenio G.C./003/ABG/2020

marzo de 2019, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna

El registro federal de contribuyentes inscrito en la secretaría de hacienda y crédito público es **CTL010601K10**.

II.IV.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en av. Melchor Ocampo número 28, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90600.

III.- Declaran “Las partes”.

III.I.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración mediante las cuales “La UPTx”, y “El Coltlax”, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que realizan.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Ambas partes podrán desempeñar las actividades de colaboración siguientes:

- a) Promover la movilidad de alumnos de licenciatura y posgrado, de acuerdo con la normatividad establecida por cada institución;
- b) Encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposios, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de "Las Partes", en tópicos de interés común.
- c) Impulsar el intercambio de profesores investigadores, para que participen en diversas actividades de docencia e investigación, de acuerdo con las normas establecidas por cada institución;
- d) Definir las bases y mecanismos normativos de colaboración con apego a los lineamientos y políticas de cada institución, a fin de que pasantes y/o estudiantes tanto de "La UPTx" como de "El Coltlax" realicen estancias académicas, servicio social, residencia intermedia y/o residencia profesional en instalaciones de cualquiera de las dos instituciones.
- e) Proyectar y promover cursos, conferencias, simposios, programas de capacitación y actualización, entre otros, que son de interés mutuo y que representan un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes, de acuerdo con las normas de cada institución;
- f) Intercambiar publicaciones, materiales académicos, científicos y culturales, y
- g) Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"La UPTx" nombra como responsable de las actividades del presente convenio al Licenciado, Jesús Rivera Coyotzin, Encargado de la Dirección de Vinculación y Difusión.

"El Coltlax" designa como responsable del presente convenio al Dr. Héctor Manuel Cortez Yacila, Secretario Técnico del Colegio de Tlaxcala, A.C.

Y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, quienes se constituirán como grupo permanente de trabajo.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las instituciones en el marco del presente convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito.

En caso de que ambas instituciones decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. VIÁTICOS.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas instituciones reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la institución que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento de este convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En estos casos "Las Partes" reajustarán la vigencia del presente convenio, conforme a las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieren ocasionarse, por motivo de paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen ambas instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Acuerdos Específicos de Colaboración que del mismo se deriven y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de los Acuerdos Específicos de Colaboración que del mismo se deriven. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se deberán concluir.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo, y si fuera necesario designarán voluntariamente un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 31 de agosto de dos mil veinte.

“POR LA UPTX”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

“POR EL COLTLAX”.

Doctora. Angélica Cazarín Martínez
Presidenta
El Colegio de Tlaxcala, A.C.

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

Doctor. Héctor Manuel Cortez Yacila
Secretario Técnico
El Colegio de Tlaxcala, A.C.

REVISIÓN JURÍDICA.

REVISIÓN JURÍDICA

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.

Licenciado. Oscar Sánchez Hernández.
Asesor Jurídico.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

El Colegio de Tlaxcala A.C.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C., SUSCRITO CON FECHA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.